



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO POLOP

**8137** CONVOCATORIA Y BASES AYUDAS PARENTESIS III. PLAN RESISTIR 2021

Mediante Decreto de Alcaldía nº 246, de fecha 6 de julio de 2021 se acordó la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión directa de las ayudas paréntesis III incluidas en el Plan Resistir del DL 1/2021, de 22 de enero, del Consell de la GVA.

BDNS (Identif): 573770

#### CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE “AYUDAS PARÉNTESIS III” DEL PLAN RESISTIR

##### I. -OBJETO Y FINALIDAD

1.- El Consell de la Generalitat Valenciana aprobó, por Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat, con fecha 26 de enero de 2021, el Plan Resistir que incluía Ayudas Paréntesis a los municipios destinadas a los sectores empresariales más afectados por la pandemia, con una financiación del 62,5% aportado por la Generalitat, un 22,5% por las Diputaciones Provinciales y el 15% restante por los Ayuntamientos con el objetivo de atenuar los efectos negativos que se han producido. El Ayuntamiento de Polop mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2021 acordó su participación en el Plan Autonómico y asumió el compromiso de establecer un régimen de ayudas dirigidas a cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por personas trabajadoras Autónomas y Microempresas de hasta 10 trabajadores enumeradas en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021 del Consell.



Mediante acuerdo del Pleno de fecha 22 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Polop aprobó los criterios reguladores de la concesión de Ayudas Paréntesis I para los sectores más afectados por la pandemia en el marco del Plan Autonómico Resistir, a los que podían acceder aquellas actividades enumeradas en el Anexo II de dicho Decreto-Ley 1/2021.

Puesto que al resolver estas ayudas, las solicitudes aprobadas no agotaron la totalidad del crédito disponible en dicho Convocatoria, se aprobaron por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2021, por delegación del Pleno, las bases reguladoras de una nueva Convocatoria de Ayudas Paréntesis II, incluidas en el Plan Resistir, y dirigidas a personas trabajadoras Autónomas y Microempresas con un máximo de 10 trabajadores cuyas actividades se han visto afectadas por la pandemia del Covid 19 y que no estuvieran contempladas, específicamente, en los sectores definidos en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell.

Visto que al resolver la totalidad de las Ayudas Paréntesis I y II dentro del Plan Resistir y habiendo un excedente de recursos sin utilizar es por lo que se aprueba una nueva Convocatoria para poder otorgar los excedentes no utilizados a aquellos sectores más perjudicados por las medidas restrictivas dictadas para contener la propagación de la pandemia con el cese total de su actividad y que fueron enumerados en el Anexo II del referido Decreto-Ley 1/2021 del Consell.

Por lo tanto el excedente restante se destinará a complementar equitativamente hasta alcanzar el total restante, según nuevos gastos corrientes aportados y justificados, a todos los sectores que lo soliciten y se encuentren enumerados en el Anexo II del Decreto-Ley 1/2021 del Consell iniciándose una nueva Convocatoria de Ayudas Paréntesis III dentro del Plan Autonómico Resistir.

## II. NORMATIVA APLICABLE

1.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La presente convocatoria se regirá con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

3.- Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye ayudas paréntesis en cada municipio.



- 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- La Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 6.- Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de Polop
- 7.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 8.- La demás legislación vigente aplicable.

### III. FINANCIACION DE LAS AYUDAS

- 1.- Las ayudas previstas en la presente convocatoria disponen de un importe máximo de 31.403,67.- euros, correspondientes al excedente de las Convocatorias anteriores, ya resueltas, de Ayudas Paréntesis I y II dirigidas a Autónomos y Microempresas con un máximo de 10 trabajadores.
- 2.- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 430-479 del vigente Presupuesto Municipal.
- 3.- La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a esta nueva convocatoria.

### IV.-BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas Autónomas y Microempresas con un máximo de 10 trabajadores, cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid 19 y que han sido contempladas, específicamente, en los sectores definidos en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, que ejerzan actividad económica en la Comunidad Valenciana y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) desde el 31 de diciembre de 2020 o bien figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el censo de empresarios profesionales y retenedores desde el 31 de diciembre de 2020.
- 2.- Tener el domicilio fiscal en el municipio de Polop.



3.- Haber figurado de alta en el régimen Especial de trabajadores Autónomos o en el régimen de la Seguridad Social en fecha 31 de diciembre de 2020 y acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 e la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como también las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

#### **V.- IMPORTE DE LAS AYUDAS**

El importe de la ayudas, previa la correspondiente justificación, serán de:

- 1.- Las que resulten de complementar equitativamente a los solicitantes según sus nuevos gastos corrientes aportados y justificados hasta alcanzar el total del excedente.
- 2.- No tendrán validez los gastos corrientes que ya se hubieran aportado para justificación de otras ayudas o subvenciones anteriores.
- 3.- El importe de las ayudas concedidas se acreditarán, totalmente, mediante los gastos presentados y justificados con la correspondiente documentación.

#### **VI.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

1.- Se consideran gastos subvencionables los Gastos Corrientes de la actividad entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables para poder desarrollar y mantener la actividad. Sin carácter exclusivo, entre otros, se trataría de:

- Cuotas efectivamente pagadas en concepto de cotización como trabajador por cuenta propia en el régimen especial de trabajadores autónomos
- Cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa por sus trabajadores/as efectivamente pagadas.
- Pago de alquileres y renting.
- Suministros: Luz, teléfono, agua, gas, internet...
- Primas de Seguros
- Servicios de profesionales independientes: gestores, consultores.
- Gastos de publicidad

2.- Se consideran subvencionables los gastos indicados en el apartado anterior que se hayan realizado desde el día 1 de Abril de 2020 hasta el 1 de Julio de 2021.



- 3.- En su caso, el IVA soportado deducible no será objeto de subvención.
- 4- Los gastos presentados y su justificación de pago deberán estar acreditados mediante la correspondiente documentación.

## VII.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2.-Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En el caso de presentarse más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la primera presentada.
- 3.-La presentación de la solicitud y la documentación será de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Polop (<https://polop.sedeelectronica.es>).
- 3.-Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de representante en el caso de personas jurídicas y de persona física en el caso de autónomos.
- 4.- De no disponer de firma electrónica se podrá autorizar a un representante (gestor o persona conocida) que si disponga de ella.
- 5.- Las solicitudes deben de ir acompañadas de toda la documentación correspondiente.
- 6.- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

## VIII.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se deberá adjuntar:

- 1.- DNI-NIF por las dos caras.
- 2.- Resolución/Certificación de alta de Autónomo/a o alta en régimen de Seguridad Social.
- 3.- Certificado actualizado de la situación censal de la Agencia Tributaria indicando la actividad económica que se realiza, su fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el del local donde se desarrolle la actividad.
- 4.-En el caso de exentos/as del IAE: certificado de situación censal (Modelo 01 AEAT)
- 6.- Informe de vida laboral.



7.- Documento acreditativo, (IBAN), de titularidad de cuenta bancaria del solicitante en la que se realizará la transferencia de la ayuda en caso de resultar beneficiario.

8.- Documentación relativa a los gastos ocasionados y su correspondiente justificación.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 3 meses, a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo.

#### **IX.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN**

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de subvenciones del Ayuntamiento.

2.-Elaboradas las propuestas de concesión, desestimación o desistimiento de las ayudas, corresponderá a la Alcaldía otorgar, mediante resolución, las subvenciones, fijando su cuantía o la desestimación expresa, en su caso, de las mismas.

3. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida que las personas solicitantes presenten la totalidad de la documentación requerida, tramitándose de forma inmediata el pago sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria

4.-Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

#### **X.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido mediante transferencia bancaria a partir de la resolución de la concesión.

#### **XI.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

1.- A las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.



2.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubiera impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley general de Subvenciones.

3.- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Las presentes ayudas son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad y objeto, procedente de cualquier Administración o entes privados o públicos.

## **XII.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo establecido en la ley Orgánica 3/2017 del 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter personal y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados y quedaran incorporados en los ficheros del Ayuntamiento de Polop con el fin de prestar los servicios solicitados.

En este sentido, se presta consentimiento de forma expresa el hecho de que los datos sean tratados por la entidad para cumplir con la finalidad indicada anteriormente.

Igualmente se informa del derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados al Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica de Ayuntamiento de Polop o a cualquier de los puntos de registro de entrada del mismo, así como a la dirección de correo electrónico [ayto@polop.org](mailto:ayto@polop.org)

## **XIII.- PUBLICIDAD**

Dar publicidad del presente Acuerdo, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Alcalde. Gabriel Fernández Fernández